



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala que la sociedad en su conjunto tienen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades que aseguren una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, minimizando y previniendo riesgos ambientales y de protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades distritales deben de compatibilizar sus planes de manejo de residuos sólidos con la finalidad de planificar su gestión integral, en relación a las políticas de desarrollo local, siendo responsables de la prestación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial o similares a éstos, de la limpieza de vías, espacios, y monumentos públicos y de la adecuada disposición final de los residuos sólidos bajo su manejo en su jurisdicción;

Que, el artículo 43° de la misma norma señala que las municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en su artículo 10°, numeral 12° sobre el rol de la Municipalidades establece el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, a partir del 02 de Enero del 2013, se han venido ejecutado actos de administración emitidos dentro de los alcances de la presente norma, es necesario la regularización con la finalidad de reconocer los actos realizados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Programa de "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en la Provincia de Virú - 2012", de conformidad con lo prescrito en los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión y Modernización Municipal para el año 2013 aprobado por Decreto Supremo N° 02-2013-EF.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y servicios municipales a través del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, el cumplimiento de la presente disposición municipal, que durante el año se vaya incorporando el trabajo con los recicladores encaminándolos hacia su formalización, dentro de la ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a las oficinas competentes la publicación del presente Decreto, en la página web de la Municipalidad Provincial de Virú (www.muniviru.gob.pe), así como en el panel informativo de esta Municipalidad, según corresponda.

Artículo 4°.- Esta norma tiene vigencia a partir del 02 de Enero del 2013; quedando regularizados todos los actos de administración que se hayan emitido dentro de los alcances de la presente norma.

Dado en Virú, a los 17 días del mes de Mayo del año 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



[Firma manuscrita]
D.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE